

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000020 -2024/GOB. REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 ENE 2024



### VISTO:

Memorando N° 2369-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 18 de octubre de 2023, Informe N° 0013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR de fecha 22 de enero del 2024, Informe N° 042-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 23 de enero del 2024; **Sobre Cese Definitivo de la Carrera Administrativa por Límite de Edad, y;**



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional en Concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el artículo 8° de la Ley en comento, establece : "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia, se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, la economía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva."

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 34° inciso c) concordante en el artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo;

Que, asimismo, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) del Reglamento, prescribe entre otras justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la ley por Limite de setenta años (70) de edad.

Que, la autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado en su Informe Técnico N° 1638-2016-SERVIR/GPGSC, lo siguiente "(...) En el marco del Régimen del Decreto Legislativo



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N.º 000020 -2024/GOB. REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 ENE 2024

Nº 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando el servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposiciones que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido."

Que, mediante Memorando N° 2369-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 18 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, comunica al Servidor Nombrado **QUINDE REYES JORGE ALBERTO**, su Cese por Límite de Edad concluirá indefectiblemente el día 27 de enero del 2024, conforme lo preceptúa el artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 35° inciso a) de la misma norma que señala como causa justificada el **CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR POR LIMITE DE EDAD SETENTA (70) AÑOS**"; por lo que se precisa que sus servicios concluirán al día siguiente en que cumplirá setenta años, en tal sentido deberá realizar las acciones que correspondan a su CESE, en cumplimiento a la Directiva N°010-2015/GRT-GGR-ORA-ORH, aprobada mediante RGGR N°303-2015/GRT-GGR.

Que, mediante Informe N° 0013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-CRH-UECP-CLMR de fecha 22 de enero del 2024, la Técnico Administrativo I, Lic. Carmen Liliana Moran Rosillo, informa al jefe de Escalafón y Control de Personal, lo siguiente:

Que, en cumplimiento a la Directiva N°010-2015/GRT-GGR-ORA-ORH, aprobada mediante RGGR N°303-2015/GRT-GGR, de fecha 28 de setiembre del 2015, mediante el cual se aprueban los lineamientos para la **ORIENTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA EL TRAMITE ANTICIPADO PENSIÓN DE JUBILACIÓN Ó CESE POR LÍMITE DE EDAD EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**; en la VII. Disposiciones Generales, numeral 7.1. Acciones Técnico Administrativas que corresponden a la Oficina de Recursos Humanos, en el numeral 7.1.4 indica que la Oficina Regional de Administración y/o la Oficina de Recursos Humanos, comunicará mediante un Memorando dirigido al trabajador/a, a través del cual, se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años de edad, asimismo responsabiliza al trabajador de realizar los trámites administrativos ante la Oficina correspondiente para obtener la pensión de Jubilación, conforme la ley lo establece.

Que, en el análisis del Informe Técnico N° 2077-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, ha precisado lo siguiente:

"2.8 Por otra parte, debemos inferir que el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000020 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 ENE 2024

empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor).

De la misma forma, en su **Conclusión 3.2** del citado, informe señala que "El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la Entidad empleadora. Al respecto no se ha establecido en el Decreto Legislativo N°276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las Entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor)".

Que, por lo anteriormente expuesto se procede a formular la información pertinente para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios por el Término a la Carrera Administrativa por límite de 70 años de edad, a todos los Servidores/as Nombrados/as previa revisión efectuada en sus Documentos Nacional de Identidad que obran en los legajos de personal de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina Regional de Administración y en las Direcciones Regionales quien haga sus veces.

Que, don: **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, Servidor Nombrado de carrera bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, mediante Resolución Presidencial N°271-89/CORTUMBES-P, de fecha 24 de julio de 1989, como **TECNICO EN ABASTECIMIENTO** con Nivel Remunerativo STF, de la Sub Gerencia de Abastecimiento, de la CORTUMBES. Que en la reestructuración de los documentos de gestión el servidor en mención fue promovido en el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO III** Nivel Remunerativo STA, de la Oficina de Control Patrimonial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N°00208-2007/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de diciembre del año 2007, se declara procedente el reconocimiento ampliación de Bonificación Personal del 25% al 30% por haber alcanzado el récord de **Treinta (30) Años, Dos (02) meses y Cero (00) días de Servicios prestados al Estado al 30 de marzo del 2007.**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00469-2007/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de julio del 2007, en su artículo primero se reconoce al servidor Don **JORGE**

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000020 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 ENE 2024

**ALBERTO QUINDE REYES**, el derecho a percibir mensualmente la diferencia entre la remuneración total de la categoría remunerativa que percibe como servidor de carrera STA y la remuneración total que percibo en los cargos desempeñados con nivel remunerativo F-3.

Que, de acuerdo a lo informado por el responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, el Servidor Nombrado **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, mantiene un récord de vacaciones pendientes de uso físico según el siguiente detalle:

### VACACIONES TRUNCAS

- Periodo 2023 : Treinta (30) días
- Periodo 2024 : Treinta (30) días

Que, al haberse declarado el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del brote del COVID-19, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020-PCM, y demás normas subsiguientes, en razón de ello el Servidor Nombrado **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, se encontró bajo la condición laboral de LICENCIA CON GOCE DE HABER, en razón de vulnerabilidad, sin embargo el artículo 6°.- **Prohibición de descontar montos de las liquidaciones, producto de la licencia con goce de haber - Ley N°31632**, indica: "está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19".

Que, el Decreto Supremo N°420-19-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, por lo expuesto el Servidor Nombrado **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, hará labor efectiva hasta el día 27 de enero del 2024, fecha en que cumple setenta (70) años de edad, haciendo un récord de labor efectiva de: **Cuarenta y Seis (46) años, Once (11) meses Veintisiete (27) días al 27 de enero del 2024**, base para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios y otros beneficios sociales que por ley asiste al mencionado servidor.

Que, mediante Informe N° 042-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 23 de enero del 2024, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones Lic. Adm. José Oviedo

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000020 -2024/GOB. REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 ENE 2024

Urbina, informa al Jefe de la Oficina de Recursos del Gobierno Regional de Tumbes, lo siguiente:

Que, según lo estipulado por la Ley N° 31585, vigente a la fecha, la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese, hasta por un máximo de 30 años de servicios. Asimismo, para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

Que, en merito a lo anteriormente indicado, se ha determinado el CÁLCULO correspondiente, el mismo que se indica a continuación:

## COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Cesante: QUINDE REYES JORGE ALBERTO  
 Nivel  
 Remunerativo: STA  
 Grupo  
 Ocupacional: Técnico  
 Fecha de Cese: 27 de enero del 2024  
 Tiempo de Servicio: 46 años – 11 meses - 27 días

Grupo ocupacional	MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE			
	D.S. N° 004-2019- EF Año 2019	D.S. N° 421-2019- EF Año 2020	D.S. N° 427-2020- EF Año 2021	D.S. N° 003-2022-EF Año 2022
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

N° de Mes	Mes-Año	MUC	CAF AE	Total
1	Feb-21	574.93	1,170.00	1,744.93

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N.º 000020 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 ENE 2024



2	Mar-21	574.93	1,170.00	1,744.93
3	Abr-21	574.93	1,170.00	1,744.93
4	May-21	574.93	1,170.00	1,744.93
5	Jun-21	574.93	1,170.00	1,744.93
6	Jul-21	574.93	1,170.00	1,744.93
7	Ago-21	574.93	1,170.00	1,744.93
8	Set-21	574.93	1,170.00	1,744.93
9	Oct-21	574.93	1,170.00	1,744.93
10	Nov-21	574.93	1,170.00	1,744.93
11	Dic-21	574.93	1,170.00	1,744.93
12	Ene-22	574.93	1,370.00	1,944.93
13	Feb-22	574.93	1,370.00	1,944.93
14	Mar-22	574.93	1,370.00	1,944.93
15	Abr-22	574.93	1,370.00	1,944.93
16	May-22	574.93	1,370.00	1,944.93
17	Jun-22	574.93	1,370.00	1,944.93
18	Jul-22	574.93	1,370.00	1,944.93
19	Ago-22	574.93	1,370.00	1,944.93
20	Set-22	574.93	1,370.00	1,944.93
21	Oct-22	574.93	1,370.00	1,944.93
22	Nov-22	574.93	1,370.00	1,944.93
23	Dic-22	574.93	1,370.00	1,944.93
24	Ene-23	797.00	1,370.00	2,167.00
25	Feb-23	797.00	1,370.00	2,167.00
26	Mar-23	797.00	1,370.00	2,167.00
27	Abr-23	797.00	1,370.00	2,167.00
28	May-23	797.00	1,370.00	2,167.00
29	Jun-23	797.00	1,370.00	2,167.00
30	Jul-23	797.00	1,370.00	2,167.00
31	Ago-23	797.00	1,370.00	2,167.00
32	Set-23	797.00	1,370.00	2,167.00
33	Oct-23	797.00	1,370.00	2,167.00
34	Nov-23	797.00	1,370.00	2,167.00
35	Dic-23	797.00	1,370.00	2,167.00

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000020 -2024/GOB. REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 ENE 2024



36	Ene-24	847.00	1,370.00	2,217.00
TOTAL SUMA MUC + CAFAE =				70,754.39

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS =  
TOTAL SUMA MUC + CAFAE / 36

1,965.40

**CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS MAYOR A 20 AÑOS**  
**REMUNERACION PRINCIPAL \* 30 AÑOS (MAXIMO COMPUTABLE)**

**S/ 58,961.99**

Asimismo, el trabajador tiene vacaciones pendientes por lo que, en base a lo indicado en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, corresponde Compensación Vacacional, según se indica a continuación:

MUC		797.00
D.L. 1990 (-)		104.00
TOTAL MUC		693.00
BET		3,207.34
PERCIBE MENSUALMENTE	S/	3,900.34
COMP.VAC. PERIODO 2022-2023	S/	3,900.34
COMP.VAC. PERIODO 2023-2024	S/	3,900.34
<b>TOTAL COMPENSACION VACACIONAL</b>	<b>S/</b>	<b>7,800.68</b>

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**. Que en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902,

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CESAR DEFINITIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 27 de enero del 2024, al Servidor Nombrado **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, en el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO III - Nivel Remunerativo STA** de la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimientos dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede del

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N.º 000020 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 ENE 2024

Gobierno Regional Tumbes; por causal de límite de edad, por cumplir **SETENTA (70) AÑOS de edad al 27 de enero del 2024**; tal como lo establece del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 35° inciso a) el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; **EXPRESANDO** las gracias por el servicio prestado al Gobierno Regional Tumbes y al Estado Peruano y por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, al servidor nombrado **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, CUARENTA Y SEIS (46) AÑOS, ONCE (11) MESES, VENTISIETE (27) DIAS de servicios efectivos prestados al 27 de enero del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR**, a favor del servidor **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, el pago de la suma equivalente a **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 99/100 SOLES (S/ 58.961.99)**; y Compensación Vacacional por la suma equivalente a **SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 68/100 SOLES (S/ 7,800.68)**, en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones habiéndose desempeñado en el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO III - Nivel Remunerativo STA** de la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimientos dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por los siguientes conceptos:

Compensación de Tiempo de Servicio/ Ley N° 31585

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS =  
TOTAL SUMA MUC + CAFAE / 36

1,965.40

**CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS MAYOR A 20 AÑOS**  
**REMUNERACION PRINCIPAL \* 30 AÑOS (MAXIMO COMPUTABLE)**

S/ 58,961.99

Compensación Vacacional, según se indica a continuación:

MUC	797.00
D.L. 1990 (-)	104.00
TOTAL MUC	693.00
BET	3,207.34

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N<sup>o</sup>. 000020 -2024/GOB. REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 ENE 2024

PERCIBE MENSUALMENTE	S/	3,900.34
COMP.VAC. PERIODO 2022-2023	S/	3,900.34
COMP.VAC. PERIODO 2023-2024	S/	3,900.34
<b>TOTAL COMPENSACION VACACIONAL</b>	<b>S/</b>	<b>7,800.68</b>

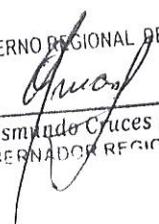
**ARTÍCULO CUARTO:** AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo tercero, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

**ARTICULO QUINTO.** - DECLARAR VACANTE, a partir del 27 de enero del 2024, la Plaza de **TECNICO ADMINISTRATIVO III - Nivel Remunerativo STA** de la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimientos dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER,** que el Servidor **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, realice las correspondiente entrega de cargo, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTICULO SEPTIMO** .- NOTIFICAR, la presente resolución al Servidor **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
 GOBERNADOR REGIONAL